

dro adjunto.

- 7.º En el arriendo sea en conjunto ó separadamente, deviendo ser preferido á la proposición que abraze mayor número.
- 8.º En el primer semestre, solo se admitirán las proposiciones, que cubran los tipos ó que cubran el señalado, y después preferir á la tercera, y en el segundo, las que cubran de cinco por ciento mayor sobre el primero, y las de mayor mejoras que después se le ocurran á la tercera.
- 9.º En el caso de portar en el primer semestre se señale el segundo como primero, admitiéndose en el modo indicado, y forma en el artículo 5.º y forma que queda acordado en el punto 5.º de la Instrucción.
- 6.º En el celebrados con efecto el segundo como primero, se anuncia un tercero para la subasta de la puja del 5.º y 6.º y demás que se iniciaran á la tercera.

Finalmente deviendo correr unido con los derechos del Tesoro, el recargo del cinco por ciento en los derechos de Ganancia para gastos de interés común, acordado por la Junta Municipal, en uso de sus atribuciones, segun aparece de las actas de aprobación y discusión del presupuesto Municipal, queda acordado: En consecuencia de dicho cinco por ciento á todos y cada uno de los tipos marcados á los artículos ó apuntes para la subasta, á fin de que corriendo la misma suerte que los derechos del Tesoro, se haga cargo

